|  |  |
| --- | --- |
| CIUDAD Y FECHA | **Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)** |
| REFERENCIA | **Expediente No. 11001333603420180005600** |
| DEMANDANTE | **AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA SAS** |
| DEMANDADO | **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”** |
| MEDIO DE CONTROL | **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** |
| ASUNTO | **DECIDE SOLICITUD DE PAGO DE HONORARIOS DEL PERITO** |

El presente asunto pretende que se declare la nulidad de la Resolución de Adjudicación No. 310-ARC-CBN6-2017 en el cual se adjudica el proceso de selección No. 209-ARC-CBN6-2017 a HB INTERNATIONAL CORP. SAS-HBCORP SAS, y se declare la nulidad absoluta del contrato No. 238-ARC-CBN6-2017 celebrado entre la ARMADA NACIONAL- COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” y HB INTERNATIONAL CORP. SAS-HBCORP SAS

Mediante providencia proferida en audiencia inicial llevada a cabo el 11 de julio de 2019 el Despacho decretó como prueba de oficio dictamen pericial a cargo de la parte actora con el objeto de demostrar el monto de los ingresos y utilidades que la parte demandada hubiere recibido de haber adjudicado el contrato a los demandantes.

El 27 de agosto de 2019 se llevó acabo audiencia de prueba y se realizó control de dictamen de la prueba pericial aportado por el perito.

Con providencia del 30 de agosto de 2019 se profirió sentencia de primera instancia en donde se condenó a la demanda y no hubo condena en costas.

En informe secretarial del 27 de septiembre de 2019, se anotó: *“SOLICITUD DE LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO POR ACTOR (SEPTIEMBRE 19 DE 2019). SIRVASE PROVEER.”*

**CONSIDERACIONES**

**1.- Pago de honorarios a los peritos y su procedencia.**

*ARTÍCULO 221 DEL CPACA. HONORARIOS DEL PERITO. En el caso de que el juez decrete un dictamen pericial, los honorarios de los peritos se fijarán en el auto de traslado de las aclaraciones o complementaciones al dictamen, cuando estas han sido solicitadas; o, una vez vencido el término para solicitar las aclaraciones y complementaciones, cuando no se soliciten. Tratándose de los dictámenes presentados directamente por las partes, el juez solo fijará honorarios a los peritos en el caso de que las complementaciones a que haya habido lugar dentro del proceso lo amerite.*

*Los honorarios de los peritos se señalarán de acuerdo con la tarifa oficial y* ***cuando el dictamen se decrete de oficio se determinará lo que de ellos deba pagar cada parte. En el caso de que se trate de asunto de especial complejidad, la autoridad judicial podrá señalarles los honorarios a los peritos sin sujeción a la tarifa oficial.***

*Antes del vencimiento del traslado del escrito de objeciones, el objetante deberá presentar al despacho correspondiente, el comprobante del pago de los honorarios a su cargo hecho directamente al perito o los títulos de los depósitos judiciales, los cuales se le entregarán al perito sin necesidad de auto que lo ordene. En caso de inobservancia en el pago de los honorarios de los peritos dentro del término anterior, se entenderá desistida la objeción.*

*El perito restituirá los honorarios en el porcentaje que determine la providencia que declare la prosperidad de la objeción, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación que se haga de la decisión, por medio de servicio postal autorizado. Si el perito no restituye los honorarios en el término señalado, la parte que los pagó podrá cobrarlos ejecutivamente. En este caso, el perito deberá ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia, para lo cual se comunicará a quien corresponda, sin perjuicio de la acción disciplinaria a que hubiere lugar. (****Negrita fuera de texto****)*

Mediante escrito del 19 de septiembre de 2019 el apoderado de la parte actora solicita al despacho que liquide los honorarios del perito contable Joaquín Orlando Garzón Pereira.

De conformidad con las directrices señaladas en el en el Acuerdo No. 1518 de 2002, a través del cual se estableció el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, pagaderos una vez se resolviera el asunto, es decir al momento del fallo, en su artículo 38 establece *“Cuando se requieran expertos en conocimientos muy especializados, el juez podrá señalarles honorarios sin sujetarse a los límites cuantitativos de este Acuerdo, pero teniendo en cuenta su prestancia y lo previsto en los artículos 35 y 36 del mismo.”*

En consecuencia, con base en lo anterior para el presente caso este operador judicial establece como honorarios a favor de perito Joaquín Orlando Garzón Pereira el 1% de la condena impuesta en la sentencia de primera instancia; es decir la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($560.688,89),** teniendo en cuenta que la condena impuesta en sentencia fue de $56.068.889,74. Este valor debe ser cancelando por la parte actora.

**2.** Sobre la solicitud de actor de liquidar las agencias en derecho este Despacho se estará a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia, donde se decidió no condenar en costa, concepto que incluye también el de agencia en derecho.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

Fíjesne como horarios del perito el 1% de la condena impuesta en la sentencia de primera instancia que equivale a la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($560.688,89).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLGA CECILIA HENAO MARÍN**

**Juez**

JBR